

EX-2022-00501421- -UNC-ME#FP

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA Y FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Sr. Raúl Alejandro La Cava Papa DNI. N° 27.545.811 Secretario de Políticas Sociales, Inclusión y Convivencia, con domicilio en 27 de Abril 784 - 4° piso de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte; y la **FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por su Decano/a **Dr. Germán Leandro Pereno DNI N° 24.158.067**, en su carácter de Decano, según autorización conferida mediante Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 06/2012, on domicilio en Avenida Dr. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso ,de la Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina, en adelante "**LA FACULTAD**", todas en conjunto denominadas como **LAS PARTES**, quienes suscriben el presente **CONVENIO** con el propósito de colaborar y coordinar actividades que a dichas entidades competen, y al efecto:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto el desarrollo del "PROGRAMA de Capacitación y Supervisión Técnica Interdisciplinaria en la protección de derechos de infancias y adolescencias", en adelante "**EL**

EX-2022-00501421- -UNC-ME#FP

PROGRAMA”, dirigido a promover espacios de construcción de saberes entre los equipos técnicos de los Servicios de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Córdoba, en adelante “**LOS SPD**” y los equipos académicos y profesionales de la Facultad de Psicología, en adelante “**LA FACULTAD**”.

El PROGRAMA busca generar procesos participativos de formación en servicio y supervisión para los miembros de los equipos técnicos de los SPD, que se encuentran conformados por profesionales, técnicos y administrativos que restituyen derechos vulnerados de las infancias y adolescencias de la Ciudad de Córdoba y funcionan en los Centro de Participación Comunal (CPC) de la Ciudad de Córdoba. De la misma manera los equipos académicos realizarán aportes propositivos a los procesos de intervención en los SPD a razón de los desarrollos teóricos conceptuales e innovadores.

CLÁUSULA SEGUNDA: El PROGRAMA tiene como fin generar espacios de capacitación, actualización y supervisión de las intervenciones realizadas por quienes integran los equipos técnicos de los SPD y los equipos de espacios académicos de la FACULTAD...

CLÁUSULA TERCERA: El PROGRAMA será llevado a cabo en dependencias de la Municipalidad de Córdoba, con modalidad presencial, en forma de encuentros/ talleres, de acuerdo al cronograma realizado, y será sin costo para los y las participantes que conforman los equipos de trabajo de los SPD.

EX-2022-00501421- -UNC-ME#FP

CLAUSULA CUARTA: La vigencia del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre del año 2023.-

LÁUSULA QUINTA: La coordinación general y administrativa estará a cargo conjuntamente de ambas partes: MUNICIPALIDAD y FACULTAD. Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio se establecen las siguientes pautas y obligaciones de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos:

LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo:

1. Abonar a la Facultad en concepto de la implementación del Programa, el total de **Pesos ochocientos diecisiete mil trescientos cuarenta y cuatro (\$ 817.344)** a pagar en dos cuotas distribuidas de la siguiente manera: Primer cuota a pagar en agosto por un total de **Pesos trescientos setenta y un mil quinientos veinte (\$371.520)** (a dividir en los dos docentes y correspondiente a junio, julio, agosto)

Segunda cuota a pagar en noviembre por un total de **Pesos cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos veinticuatro (\$445.824)** (a dividir en los dos docentes previa deducción de las retenciones que correspondan y correspondiente a septiembre, octubre noviembre:) La Facultad será responsable de abonar los honorarios de los Profesores involucrados en el desarrollo integral del Programa.

EX-2022-00501421- -UNC-ME#FP

2. Gestionar los recursos necesarios para hacer efectivo el desarrollo integral del Programa.
3. Generar los encuentros mensuales de formación y supervisión según el cronograma previsto.

A FACULTAD tendrá a su cargo:

- 1- Conformar el equipo académico de trabajo pertinente para coordinar los encuentros de formación y supervisión, según el cronograma de actividades previstas.
- 2- Emitir las certificaciones correspondientes a cada uno de los y las participantes que cumplan con los requisitos de acreditación.
- 3- Llevar un registro de las actividades que se realicen, de la asistencia de los y las participantes, de los temas abordados y de los aportes que surjan de los encuentros.
- 4- Cubrir el pago de los honorarios del equipo docente que sea parte de la implementación del Programa.

CLÁUSULA SEXTA: A efectos de optimizar el desarrollo y la puesta en marcha del PROGRAMA cada una de las partes intervinientes designará una persona con la función de coordinación. Ambas instituciones podrán reemplazar a los coordinadores designados, notificando fehacientemente dicha circunstancia a la otra parte. -

EX-2022-00501421- -UNC-ME#FP

CLÁUSULA SÉPTIMA: LAS PARTES se comprometen a mantener una comunicación fluida y a informarse respectivamente del accionar institucional vinculado al desarrollo y ejecución del PROGRAMA aquí planteado. Dichas comunicaciones se establecerán mediante un canal común consensuado por LAS PARTES y se propenderá a que sean los coordinadores quienes las realicen. -

CLÁUSULA OCTAVA: Cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a rescindir el presente convenio sin que ello genere responsabilidad ni derecho de la otra al reclamo de indemnización o reclamo alguno, debiendo para ello notificar fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. En caso de rescisión de cualquiera de las partes, las instituciones tendrán la obligación de garantizar el cumplimiento de los compromisos en curso o ya comprometidos o que ya hayan sido acordados con anterioridad. -

CLÁUSULA NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo particularmente y, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes, debiendo preservar la confidencialidad de los datos a los que acceda y actuar en coincidencia con los objetivos del Programa.

Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa obstáculo alguno para que LAS PARTES en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras entidades o instituciones

EX-2022-00501421- -UNC-ME#FP

o gestionar fondos y/o recursos materiales para el cumplimiento del PROGRAMA mencionado en la cláusula primera. -

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigencia en las fechas en que sean acordadas por las mismas. -

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de LAS PARTES mediante la firma del acuerdo modificatorio respectivo (Adenda). Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. -

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En todas las acciones de difusión del PROGRAMA, LAS PARTES deberán indicar que la misma se realiza de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la FACULTAD. -

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados ut supra y en donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren, y fijan domicilios electrónicos también por medio de los coordinadores operativos indicados anteriormente. Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, por cualquier divergencia que pudiese surgir

EX-2022-00501421- -UNC-ME#FP

con motivo del presente convenio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de.... de 2023, quedando un ejemplar en poder de cada parte. -